RESOLUCIÓN N° 205 DE 2018
10 OCT 2018

"Por medio de la cual se conforman el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare"

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y…

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, dispone la Integración de Sistemas de Gestión en un solo. Los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como "…un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."

Que en su artículo 2.2.22.3.4 define el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en los siguientes términos: "Se adoptará por los órganos y entidades de los órdenes nacional (sic) y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público…."

Que en su artículo 2.2.22.3.8, parágrafo primero establece: "En cada una de las entidades se integrará un comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato Legal".

Que en mérito de lo expuesto el señor Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare –EMPOAGUAS ESP- el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual tendrá a su cargo orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la Empresa para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO 3: CONFORMACION. El comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS ESP-, quedará conformado por:

1. El Gerente de EMPOAGUAS ESP, quien lo presidirá
2. Coordinador Administrativo y Financiero
3. Coordinador Comercial
4. Coordinador Operativo
5. Asesor Jurídico

PARAGRAFO 1: El secretario del Comité será el Coordinador Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 4: INVITADOS. El jefe de la oficina de Control Interno de Gestión será invitado (a) permanente con voz, pero sin voto. Serán invitados ocasionales con voz pero sin voto los servidores públicos que desarrollen procesos y que se requiera su presencia.

ARTÍCULO 5: LUGAR DE REUNIÓN. Se podrá sesionar en diferentes lugares de la Empresa, los cuales serán establecidos en la citación.

ARTÍCULO 6: QUÓRUM. Habrá quórum deliberatorio de Comité Institucional de Gestión y Desempeño con la presencia de la mayoría de los integrantes

ARTÍCULO 7: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

a. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
b. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
c. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
d. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
e. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
f. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 8: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del presidente del comité las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las reuniones del Comité.
b. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité.
c. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los miembros en forma dinámica, eficiente y organizada.
d. Revisar y firmar las Actas que se generen de cada reunión.
e. Asignar las funciones de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 9: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del secretario del comité las siguientes:

a. Notificar según programación mensual mediante comunicación escrita y/o correo electrónico (correo, mensaje, etc,.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con cuatro (4) días hábiles de anticipación. En caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos dos (2) días de anticipación.
b. Enviar el borrador del Acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si por el existen observaciones, dichas observaciones o consideraciones se deben realizar y enviar por correo a todos los integrantes del Comité.
c. Hacer las correcciones al Acta que los integrantes del Comité sugieran y antes de someterla a aprobación se deben aclarar cuáles fueron las correcciones y quien las hizo.
d. Verificar el Quórum de los integrantes del comité a las reuniones programadas.
e. Someter aprobación todas las Actas.
f. Realizar en coordinación con el presidente del Comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al Comité.
g. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le correspondan, para la toma de decisiones respectivas.

ARTÍCULO 10: SESIONES. Las sesiones serán de dos clases:

a. **ORDINARIAS:** Son aquellas que se desarrollaran para discutir asuntos comunes y programados de manera previa.
b. **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan sin programación previa, para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, en esta no habrá lectura del acta anterior ni punto de proposiciones y varios.

ARTÍCULO 11: REUNIONES. El comité tendrá sesiones ordinarias cada 3 meses y sesiones extraordinarias cuando sea necesario tratar un tema específico previa convocatoria del Secretario Técnico del comité.

ARTÍCULO 12: RESERVA. Los miembros del comité y las demás personas presentes en la sesión, deberán guardar discreción sobre los asuntos allí tratados.

ARTÍCULO 13: SUSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MODELO. Con la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, quedarán sustituidos los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 14: VIGENCIA Y DEROGRATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, 10 OCT 2018

ELMER LOSADA CUELLAR
Gerente

Ordenó: Elmer Losada
Proyectó y Elaboró: Norbely R.